

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5678 / 375**

**Vicén Villacampa, José**

**Pertusa**

**1943 - 1945**



Folios: 13

1

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
XX

S A B I N E N A .  
XX

Expediente nº 2418 de la suidincia

nº

375 del Juzgado

Conten

José Vicen Villacampa

Vecino de

Ortuna.

*[Faint signature]*

*Copy de Jose Vicen Villacampa  
Nº 11-24-1937*

XXX

B.9.391.486



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2418

2  
1  
975

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOSÉ VICEN VILLACAMA, vecino de Pratsa

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 16 de diciembre de 1943



José Luis Duro

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena

donde se encuentran los datos de los individuos que se refieren en el presente informe, y se les ha dado un número de identificación que se les ha dado en el momento de su ingreso a la institución.

En el día 1 de mayo de 1954 se les dio a los individuos que se refieren en el presente informe, un número de identificación que se les ha dado en el momento de su ingreso a la institución.

Los individuos que se refieren en el presente informe, son los que se refieren en el presente informe, y se les ha dado un número de identificación que se les ha dado en el momento de su ingreso a la institución.

En el día 1 de mayo de 1954 se les dio a los individuos que se refieren en el presente informe, un número de identificación que se les ha dado en el momento de su ingreso a la institución.

En el día 1 de mayo de 1954 se les dio a los individuos que se refieren en el presente informe, un número de identificación que se les ha dado en el momento de su ingreso a la institución.



...del ... de ... y ...

...del ... de ... y ...

"NOTIFICACION.-En huesca a 1.<sup>a</sup> de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III año Triunfal. Teniendo a mi presencia al procesado JOSE VICEN VILLALBA se le notifico por lectura integra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dandose por notificado firma conmigo el Secretario que doy fe.-Jose Vicen.-F. Bayano.-notificados."

Y para su remision a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes, cumplir lo lo mandado explico el presente testimonio en oficina a cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

V<sup>a</sup> B<sup>a</sup>  
El Capitan Juez Instructor

*[Handwritten signature]*

5 Buenos

21/0

*[Handwritten signature]*

43

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Sr. Pero Verduguer

Sarriena a *remite a Sarriena* de mil novecientos  
cuarenta y *tres*

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acósego recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.<sup>o</sup> de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valoración de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto oportuno despachó *Contin*

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PERA VERDAGUER, Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

E/ *Francisco Pera Verdagué*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de *Contin* *[Handwritten signature]*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Jose Vives Villacampa*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviéran los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCLUPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.  
Sabienda 30 de Noviembre de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de *Qertusa*



Provincia de Pertusa, a veintidós de Enero de  
S. Ocho

Por recibida la precedente orden, cumplase cuanto  
se le indica en ella, ~~teniendo en cuenta la diferen-~~  
~~cia del sueldo a que se refiere el expediente 345, por lo~~  
~~que debería haberse un partido de Depuración~~

Lo cuido mande y firma el agraciado Sr. Jefe  
de que certifico.



Francisco Orta

P. S. M.  
El Secretario  
Jesús Santalucía

Diligencia: ~~Para hacer cuenta que a la re-~~  
~~cedente orden se une la partida de Depuración del sueldo-~~  
~~do en el expediente 345 Juan Juan Villacampa, por lo~~  
~~que no se han practicado los demás diligencias que en~~  
~~la antecedente orden se enumeran; de J. S.~~

J. Santalucía Sr.

Otra: Para hacer cuenta que seguidamente se remiten  
juntamente con la Anticipación del año de Depuración,  
al Jefe Superior de Procedencia, de J. S. Santalucía Sr.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. R.

JEFATURA LOCAL

PERTUSA

6  
SALUDO A FRANÇO  
IARRIBA ESPAÑAL

Comunicado a su sueldo de fecha  
22 del ppdo. tengo el honor de pasar en  
concomitamiento de V. que José Juan Villacam-  
pa, Jefe, vino que fue de esta localidad, por  
a una casa, dos fincas y un huerto, todo ello cal-  
culado su valor aproximado de dos mil pesetas  
(2.000 pt.). Quelos del referido vino su esposa  
y ocho hijos, que viven del curso gratuito de un  
tierra y los jornales que ganan. Uno de los hijos  
se encuentra en Francia. Oporto de los otros hijos vivien-  
tes, otro fue porido por los armas que se guardo  
falleció.

Por D. D. España y su Revolución Nacional  
J. Santalucía Sr.



Pertusa, a 4 de Febrero de 1944  
El Jefe Local

J. S.

Sr. Jefe Municipal de esta Villa de Pertusa



En contestación a  
 su escrito de fecha 30  
 de Enero, tengo el ho-  
 nor de comunicar a su  
 Autoridad, que el  
 vecino de esta Villa  
 Joze Viced Villacampo  
 (ya difunto) posee una  
 casa, dos fincas y un huer-  
 to, todo ello valorado  
 en unas (1.800) a (1.900) pe-  
 setas o próximamente.

Dos de los familia-  
 res del referido Viced en su  
 esposa y ocho hijos que  
 viven todos del escarrego  
 dueños de los bienes citados  
 y forrales que ganan  
 a la baja por de fuera  
 para vivir todos en  
 la comunidad. Uno de  
 los ocho hijos vivientes  
 se halla en Francia,  
 a parte de esto otro fue  
 pasado por las armas.

José Guar-



de a V. muchos años

Portina 8 de Febrero de 1924

Al Comandante de Puerto Rico

Don Juan López  
Brazón

88

Consecuente a lo por V. interesado tengo  
el honor de comunicarle que José María  
Nellacampa, natural y vecino que fue de Porta-  
sa, hoy difunto, poseía en sus bienes de rigue-  
ra, reducidos a, cosa, de finca pequeña y  
en su parte, pudicidore colular todo ello en  
unos 2.900.2000 pti. de valor. Tuvo además  
de su esposa, una descendencia de 8 hijos, otro  
porado por las armas y otro que falleció.  
De esposa e hijos vivientes, de los que uno está en  
Provincia vivien principalmente de sueldos y jorna-  
les.



Conforme a V. apachos con.

8 de Febrero de 1924

El Comandante - Encargado

Comodoro de V. B.

Sr. Juan M. M. M. de Portina

Sr. Juan M. M. de Portina

D. Juan Bautista Casquela, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Portusa - Huesca -

Certifico que si bien en ninguno de los documentos justificados sobre riqueza enclavada que obran en este Archivo municipal a mi cargo, aparece el nombre de Juan Nicasio Villacampa (de Juncos) de esta localidad, no obstante consta en esta Alredada posesia una casa, dos pequeños fincos y un huerto, de cuyo líquido inalienable no hay datos concretos por aparecer en los Padrones de Censos literales, juntamente con otros fincos y a nombres desconocidos.

Todo ello puede valorarse en un valor aproximado de dos mil pesetas.

Y por que consta a efectos de Responsabilidad Política y en virtud de lo autorizado por el Sr. Jefe Municipal de esta localidad, expido el presente escrito por el Sr. Al. de la Villa de Portusa, a doce de febrero de mil novecientos veinte y cuatro.

Ve de Al. de la Villa

*[Signature]*

*[Signature]*



Exposición ponicial. - En Portusa, a doce de Febrero de mil novecientos cuatro, ante el Juzgado y a requerimiento del mismo, comparecieron los señores de esta localidad D. Esteban Quirós Flores y D. Eustaquio Giral Avellanos, ambos mayores de edad, casados y de profesión labradores, para declarar el efecto por la toración de liecas sucesivas a 6, José Vi. en Villanueva (adjunto) y que es como sigue:

- 1<sup>a</sup> Una cosa de peso, en mil cetros de conservación que se colora en quinientos (500) pesetas.
- 2<sup>a</sup> Una finca de tierra blanca de 86 acres aproximadamente, de 3<sup>a</sup>, se colora en trescientos (300) pesetas.
- 3<sup>a</sup> Otra finca de 1 H. 37 acres, aproximadamente con algunas plantas, se colora en ochocientos (800) pesetas.
- 4<sup>a</sup> Un huerto pequeño de níspero inseguro se colora en cuatrocientos (400) pesetas.

O sea que todos las liecas sucesivas, del referido José Vi. (adjunto) quedan aduadas por los pesetas que suman en dos mil (2.000) pesetas.

Unos pesetas. *Mano Abrazando*  
 Unos pesetas. *Eustaquio Giral*

Procurador de bienes que se le sucesion al que  
fue vecino de esta localidad, hoy difunto, D. José  
Vicari Villacueva.

1 <sup>a</sup> Una casa, de pie, en mal estado	500 pts.
2 <sup>a</sup> Una finca de 0'86 H. tomo de 5 <sup>a</sup>	300 "
3 <sup>a</sup> Otra finca de 1'24 H. " "	800 "
4 <sup>a</sup> Un huerto pequeño de riego seguro	400 "
<hr/> <hr/> <b>Total --- 2.000 pts.</b>	

Portera, a 12 de Febrero de 1944

El Jefe Municipal

Franzisko Ara

El Secretario

José Santalucia



11 10

Comprovenencia: En Portera, a doce de Febrero de mil novecien-  
tas cuarenta y cuatro, ante el Juzgado y a requerimien-  
to del mismo, comparece Enrique Vicari elator, hijo  
del mismo en el Expediente nº 343 de Propiedad Lida-  
da Política, José Vicari Villacueva, afirmando que  
su padre nació en esta Villa el día once de Febrero  
del año mil ochocientos ochenta y uno y que los nombres  
su padre son José y Joaquina, ambos difuntos  
firmando lo presente comparencia después del Sr.  
Jefe de que certifico.

El Jefe

Franzisko Ara

El Comproveniente

Enrique Vicari

El Secretario

José Santalucia





Tengo el honor de co-  
 municar a la corporacion  
 superior de Antojos de  
 N. S. que en lo concerniente  
 a un asunto ocurrido  
 en esta parte en rela-  
 cion al informe que  
 interese sobre el arrendo  
 de esta Villa de San Juan  
 de los Rios (esta defunta)  
 y bienes que posee, he  
 de decir que tiene como  
 finca de su propiedad  
 valorada en unas dos mil  
 pesetas y una casa que  
 es donde residen sus fa-  
 miliares. Tambien de  
 su propiedad valor-  
 da en unas mil pesetas  
 sin que se sepa de  
 ningun clase de  
 bienes mas.

De esa propiedad que  
 mencionada tienen por  
 mantenerse siete hijos  
 y la esposa del ya  
 referido difunto don  
 Juan de los Rios  
 Juan y Juan

de a V. S. muchos años.

Perú 23 de Enero de 1844

El Q<sup>no</sup> 2<sup>o</sup> Comandante del Puerto

Mariano López  
Bañon

**A U T O**

En Sarriena veintisiete Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Vicen Villacampa, vecino de Pertusa, apareciendo del mismo haber sido condenado a virtud de sentencia que obra en cabeza de estas actuaciones a la pena de doce años y un día de reclusión mayor, por los hechos relatados en el 1º resultando de la misma.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de prectada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Vicen Villacampa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocdó y firma el Sr. D. Fernando Urzuz Ubierno Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.



Delizencan - liquidament e notifica al Stato  
In Fiscal; day fl

*[Signature]*





14 13

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 27 MAR. 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 229 del Juzgado y 2418 de la Audiencia, seguido contra

*Don Vicente*

vecino de

*Terrasa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se ca por notificación de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, - 9 ABR. 1945



*[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*[Firma manuscrita]*



**WV**